



OFICIO N° 75680
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.53°/369

VALPARAÍSO, 01 de julio de 2021

El Diputado señor FRANCISCO EGUIGUREN CORREA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación del edificio de libre acceso público emplazado en calle Larraín Alcalde N° 3108, comuna de La Serena, indicando si cumple con los requisitos de accesibilidad universal para personas con discapacidad y movilidad reducida y en caso negativo considere la posibilidad de denunciar estos hechos al Juzgado de Policía Local competente.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 94F6906951E6DD32

SOLICITUD DE OFICIO



PARA : SR. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

SR. JORGE JUÁREZ BARRAZA
DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
REGIÓN DE COQUIMBO

DE : DIPUTADO FRANCISCO EGUIGUREN CORREA

MATERIA : Solicita al Señor Alcalde de La Serena y al Señor Director Regional del Servicio Nacional de la Discapacidad de la Región de Coquimbo informar y fiscalizar si el edificio de libre acceso público emplazado en calle Larraín Alcalde N° 3108, comuna de La Serena, cumple con los requisitos de accesibilidad universal para personas con discapacidad y movilidad reducida, solicitando asimismo, ante la negativa, denunciar estos hechos al Juzgado de Policía Local de la misma comuna

En 2010 entró en vigencia la Ley N° 20.422 que busca establecer medidas para la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Entre otras medidas, tal como plantea el artículo 28 de la mencionada ley, los edificios públicos y que presten servicios a la comunidad, sin distinguir el régimen de su propiedad (privada o estatal) deben ser accesibles y utilizables por personas con movilidad reducida, en adición a distintos otros bienes, locaciones y edificaciones que deben ajustarse en el mismo sentido.

En función de la misma norma, las especificaciones técnicas de esta medida fueron fijadas por el Decreto N° 50 de 4 de marzo de 2016 o también denominado “*Decreto de Accesibilidad Universal*” que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

De tal manera, el actual artículo 4.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones contempla actualmente una serie de requisitos para las edificaciones, tales como una ruta de accesibilidad, servicios higiénicos especiales, medidas y dimensiones específicas, rampas de



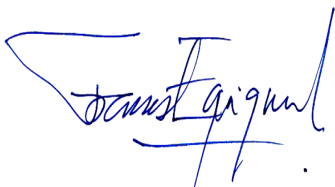
antideslizantes, entre otros requerimientos que permiten dar efectividad al objetivo de inclusión y movilidad de las personas que así lo necesitan.

En dicho contexto, en mi calidad de diputado representante del distrito número 5 compuesto por las comunas de la Región de Coquimbo, he sido informado de que este edificio, al que concurren comúnmente muchos usuarios y personas a las distintas oficinas, centros de atención y comercios en él ubicados, no da cumplimiento a tales medidas de accesibilidad, lo que va en directo detrimento de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

Por lo mismo, solicito al Señor Alcalde de La Serena y al Señor Director Regional del Servicio Nacional de la Discapacidad de la Región de Coquimbo, informar si, habiendo fiscalizado este recinto, cumple este o no con las medidas en comento.

Ante el caso de que el edificio no cumpliera con las exigencias y adecuaciones necesarias, de conformidad a lo señalado en el inciso quinto del artículo 28 y en el artículo 61, ambos de la Ley N° 20.422, solicito al Señor Alcalde y al Señor Director Regional presentar la respectiva denuncia de estos hechos ante el Juzgado de Policía Local de la comuna de la Serena que resulte competente, a efectos de que se establezcan las sanciones pertinentes y se condene al responsable, dueño o comunidad de administración del edificio a adaptar sus instalaciones a la ley con el objeto de permitir el correcto acceso y desplazamiento de las personas que así especialmente lo requieren.

FRANCISCO EGUIGUREN CORREA
DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO EGUIGUREN C.

